



POLITICA DE ACCESO ABIERTO

El Salvador, C. A., noviembre de 2025

CRÉDITOS

Autoridades

Mario Antonio Ruiz Ramírez, MAEd.
Rector / Universidad Francisco Gavidia

Lcda. Teresa de Mendoza, MAEd.
Secretaria General / Universidad Francisco Gavidia

Dirección Ejecutiva de la Alianza UFG-ASU/CINTANA

Dr. Mario Antonio Ruiz Aguilar
Director Ejecutivo

Dr. Roberto Antonio Morán Argueta
Director Operativo

Dr. Paolo Borsani
Director para Centroamérica de Cintana Education

Dr. Ignacio Mayoral
Director Académico para Latinoamérica de Cintana Education

Elaboración

Lcda. Claudia Reneé Meyer
Coordinadora de UFG Editores / Universidad Francisco Gavidia

Revisión de aspectos técnicos y legales

Ing. Sonia Haydée Amaya León
Directora del Sistema Bibliotecario / Universidad Francisco Gavidia

Lic. José Adalberto López Castillo
Asesor Legal / Universidad Francisco Gavidia

Compilación y organización del contenido

Dr. Mario Rafael Ruiz Vargas
Director de Investigación / Universidad Francisco Gavidia

Ing. Karla Elizabeth Zárate Valencia
Coordinadora de Servicios Virtuales / Universidad Francisco Gavidia

Comité de revisión editorial de reglamentos y políticas institucionales

Ing. Luis Alonso Martínez Perdomo
Director de Emprendedurismo e Innovación / Universidad Francisco Gavidia

Lic. Danilo Antonio Leiva Chacón
Director de Desarrollo Profesional Docente / Universidad Francisco Gavidia

Lcda. Claudia Reneé Meyer
Coordinadora de UFG Editores / Universidad Francisco Gavidia

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Disposiciones normativas.....	4
2. Objetivo de la política.....	6
3. Alcance de la política.....	6
4. Glosario.....	8
5. Organización.....	9
6. Consideraciones para la aplicación de la política.....	10
7. Lineamientos puntuales según la política.....	10
8. Consideraciones adicionales: abordaje de situaciones no contempladas en la política.....	12
9. Vigencia.....	12

1. Disposiciones normativas

La Universidad Francisco Gavidia aprobó en 2018 su primera Política Institucional de Acceso Abierto, la cual fue impulsada el Sistema Bibliotecario; un instrumento que estableció las bases para la difusión abierta de la producción científica y académica a través del repositorio institucional, fomentando la accesibilidad, la visibilidad y el impacto del conocimiento generado en la Universidad.

Desde entonces, los avances en ciencia abierta, las nuevas dinámicas de comunicación académica, los estándares internacionales de preservación digital y el crecimiento de la actividad investigativa en la UFG han transformado el ecosistema en el que se inserta dicha política. En coherencia con estos cambios y con el compromiso institucional de fortalecer la democratización del conocimiento, la presente versión constituye una actualización integral del documento de 2018, ajustada a las necesidades, tecnologías y marcos normativos vigentes en 2025, e incorpora orientaciones reforzadas para procurar la apertura, preservación, interoperabilidad y uso ético de la producción académica universitaria.

La presente política se rige por el marco legal nacional e internacional relativo a la propiedad intelectual, la divulgación científica y el acceso abierto, teniendo como fundamento los siguientes instrumentos y declaraciones:

- La Ley de Propiedad Intelectual de El Salvador (2024), que reconoce los derechos morales y patrimoniales de los autores, así como la posibilidad de cesión total o parcial de los derechos patrimoniales a favor de instituciones, permitiendo que estas puedan decidir sobre la publicación y difusión de las obras producidas en su seno.
- Se rige también por la Ley de Protección de Datos Personales de El Salvador (2024), la cual establece que ningún tratamiento, difusión o publicación de información que contenga datos personales —especialmente datos sensibles, datos identificativos, información de salud, trayectoria académica o laboral, o cualquier dato que permita identificar directa o indirectamente a una persona— puede realizarse sin su consentimiento expreso, informado y documentado. En consecuencia, no toda obra, documento o conjunto de datos generado en la Universidad Francisco Gavidia puede ser publicado en acceso abierto: deberán excluirse, anonimizarse o someterse a restricciones de acceso aquellos materiales que contravengan los principios de licitud, confidencialidad, finalidad y proporcionalidad establecidos por la ley.
- Las licencias Creative Commons, como modelo internacionalmente reconocido para la gestión de derechos de autor en entornos digitales, que permiten a los autores o titulares de derechos establecer condiciones claras para el uso, reproducción, distribución y reutilización de sus obras, en el marco de un acceso libre, ético y responsable al conocimiento.

- La Declaración de Budapest sobre el Acceso Abierto (2002), que define el acceso abierto como la disponibilidad libre y sin restricciones en Internet de la literatura científica revisada por pares, permitiendo su lectura, descarga, copia, distribución, impresión y enlace, sin barreras financieras, legales o técnicas.
- La Declaración de Berlín sobre el Acceso Abierto al Conocimiento en Ciencias y Humanidades (2003), que amplía la definición y compromiso hacia la libre circulación del conocimiento como bien común de la humanidad, haciendo un llamado a las instituciones académicas a adoptar políticas que promuevan la publicación abierta y el depósito en repositorios institucionales.
- La Declaración de San Francisco sobre la Evaluación de la Investigación (DORA, en 2012) se reconoce como un referente internacional en materia de evaluación responsable, al promover prácticas que superan el uso exclusivo de métricas basadas en revistas y priorizan la valoración cualitativa, transparente y contextualizada de la producción académica. En coherencia con los principios de ciencia abierta, DORA orienta a las instituciones a considerar la diversidad de resultados de investigación, su impacto social y su accesibilidad en acceso abierto, elementos que la Universidad adopta como marco de referencia para fortalecer una cultura académica ética, abierta y centrada en la calidad real de sus contribuciones.
- La Declaración de la UNESCO sobre el Acceso Abierto (2015), en la cual se reconoce que el acceso abierto fortalece la calidad, visibilidad, alcance e impacto de la investigación científica, promueve la democratización del conocimiento, y favorece el desarrollo sostenible, especialmente en países en desarrollo.
- La Recomendación sobre Ciencia Abierta de la UNESCO (2021), que establece un marco normativo internacional para la implementación de políticas de ciencia abierta, incluyendo el acceso abierto a publicaciones, datos científicos, *software* y demás productos de la investigación, con base en principios de transparencia, equidad, inclusión, diversidad y sostenibilidad.
- La Política de Independencia en la Investigación y Libertad Académica de la Universidad Francisco Gavidía, que reconoce el ejercicio libre, ético y responsable de la investigación científica, así como la divulgación de los resultados de los estudios, resguardando su integridad académica y el cumplimiento de las normativas institucionales.
- Las Políticas del Repositorio Institucional de la Universidad Francisco Gavidía, que regula el funcionamiento, administración y actualización del repositorio institucional de la UFG, definiendo sus objetivos, alcance, estándares técnicos, políticas de contenidos, depósito, preservación, metadatos y servicios. Establece los

procedimientos operativos para asegurar la organización, accesibilidad, preservación y difusión de la producción académica y científica universitaria, constituyéndose en un marco complementario esencial para la implementación de la política de acceso abierto vigente.

En concordancia con la normativa vigente, se establece que la Universidad Francisco Gavidia ostenta derechos patrimoniales únicamente sobre aquellas obras cuyo personal haya cedido expresamente dichos derechos mediante contrato escrito, o en los casos en que aplique la presunción legal prevista en el artículo 13, literal d), de la Ley de Propiedad Intelectual (Decreto Legislativo N.º 66/2024), respecto de las obras académicas, científicas y técnicas que hayan sido:

- Producidas en el marco de sus funciones por personal académico, administrativo, técnico o de investigación de la Universidad, y/o
- Cedidas formalmente a la institución por sus autores mediante convenios, contratos editoriales u otros instrumentos legales. Conforme a los artículos 33 y 36 de la Ley de Propiedad Intelectual (2024), toda cesión de derechos debe realizarse por escrito y especificar su alcance, duración, medios de explotación y territorio, para garantizar la seguridad jurídica tanto del autor como de la institución.

Dado que la UFG detenta los derechos patrimoniales sobre dichas obras, posee la facultad legal y organizativa para decidir su publicación en acceso abierto, conforme a esta política y a las evaluaciones técnicas, estratégicas y éticas realizadas por sus instancias competentes. El uso de licencias Creative Commons requerirá la autorización expresa del autor o del titular de los derechos patrimoniales, garantizando en todo momento el respeto de los derechos morales establecidos en el artículo 10 de la Ley de Propiedad Intelectual (2024).

2. Objetivo de la política

Establecer los lineamientos institucionales para asegurar el acceso libre, gratuito y permanente a la producción científica, académica y técnica generada en la Universidad Francisco Gavidia, mediante su publicación y resguardo en repositorios institucionales bajo licencias abiertas, fortaleciendo así la visibilidad, la transparencia y el impacto del quehacer universitario.

3. Alcance de la política

Esta política se aplica a todas las publicaciones académicas, científicas, técnicas, tecnológicas y culturales generadas, editadas, coeditadas o gestionadas por la Universidad Francisco Gavidia, ya sea en formato de revistas, libros, informes,

documentos técnicos, materiales de divulgación u otros soportes documentales, físicos o digitales.

Incluye, en particular:

- Las obras desarrolladas por personal académico, administrativo, técnico o de investigación de la universidad, en el ejercicio de sus funciones institucionales o como resultado de obligaciones contractuales.
- Las obras realizadas con apoyo total o parcial de la UFG —ya sea mediante financiamiento, infraestructura, recursos humanos, materiales o tecnológicos— estarán sujetas al régimen de derechos patrimoniales aplicable. En el caso de obras en coautoría con personas o instituciones externas, la titularidad de esos derechos se determinará conforme a los acuerdos o convenios específicos celebrados entre las partes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 al 27 de la Ley de Propiedad Intelectual (2024).
- Las obras respecto de las cuales la universidad haya adquirido los derechos patrimoniales mediante cesión expresa, convenios, contratos editoriales u otros instrumentos legales, incluyendo aquellas derivadas de proyectos institucionales o colaboraciones oficiales.
- Las publicaciones originadas en convocatorias académicas, fondos concursables, concursos internos o externos administrados por la Universidad, o que cuenten con aval institucional.
- Las obras publicadas por UFG Editores o cualquier otra dependencia universitaria autorizada para procesos editoriales.

Asimismo, esta política podrá aplicarse —previa evaluación técnica y legal— a desarrollos tecnológicos tales como software, aplicaciones, algoritmos, diseños industriales o patentes, siempre que hayan sido generados en el marco institucional y no se comprometa su protección jurídica. En estos casos, la publicación en acceso abierto solo podrá realizarse una vez completados los registros de propiedad intelectual correspondientes y cuando se determine que su divulgación resulta beneficiosa para fines académicos, de innovación abierta o de transferencia de conocimiento. En particular, el software, las patentes y los diseños industriales se publicarán conforme a lo establecido en los artículos 35 al 37 y 44 al 47 de la Ley de Propiedad Intelectual (2024), previa verificación de la titularidad y de la adecuada protección de los derechos aplicables.

El acceso abierto no incluirá la publicación de información clasificada, confidencial o que contenga datos personales protegidos conforme al artículo 6 de la Ley de Protección para Datos Personales (2024) y demás normativa aplicable.

La política distingue entre:

- Publicaciones de acceso abierto inmediato, como es el caso de la revista científica Realidad y Reflexión, cuya disponibilidad en línea es garantizada desde el momento de su publicación.
- Publicaciones sujetas a periodos de embargo, como libros, informes o materiales especiales, los cuales podrán ser publicados en acceso abierto entre seis meses y dos años después de su difusión, según valoración de las instancias responsables, tomando en cuenta criterios académicos, estratégicos, jurídicos o editoriales.

4. Glosario

- Acceso abierto: disponibilidad libre y gratuita en internet de la producción académica y científica, sin barreras económicas, legales o técnicas.
- Creative Commons: conjunto de licencias que permiten a los autores definir los usos permitidos sobre sus obras protegidas por derechos de autor.
- Derechos morales: derechos inalienables, irrenunciables y perpetuos que reconocen el vínculo personal del autor con su obra, incluyendo la autoría, integridad, divulgación o mantenimiento inédito. La ley salvadoreña establece que estos derechos no pueden transferirse ni limitarse.
- Derechos patrimoniales: facultades para explotar económicamente la obra, permitiendo autorizar o restringir su uso, reproducción, distribución o transformación. En El Salvador, estos derechos pueden cederse o licenciarse bajo las condiciones que el titular determine.
- Embargo: periodo de tiempo durante el cual una publicación no puede ser difundida en acceso abierto debido a restricciones editoriales.
- Interoperabilidad: capacidad de distintos sistemas y repositorios digitales para compartir, interpretar y reutilizar información mediante estándares comunes. Permite que los contenidos del repositorio puedan ser recolectados, integrados y difundidos por plataformas externas, incrementando su visibilidad.
- Licencia abierta: autorización legal que permite ciertos usos de una obra, respetando los derechos del autor.
- Metadatos: información estructurada que describe un documento (autor, título, resumen, fecha, etc.).

- **Preservación digital:** conjunto de acciones y estrategias para procurar que los documentos y objetos digitales conserven su integridad, accesibilidad y usabilidad a largo plazo. Incluye prevenir la obsolescencia tecnológica y asegurar la disponibilidad permanente de los contenidos depositados.
- **Repositorio institucional:** plataforma digital que almacena, preserva y difunde la producción académica y científica de la universidad.

5. Organización

Las unidades responsables de la implementación y seguimiento de esta política de acceso abierto son:

- **Dirección de Investigación:** lidera la agenda institucional de investigación, velando porque desde la formulación de los protocolos se contemple la publicación de resultados en acceso abierto, y promoviendo la implementación transversal de esta política en toda la universidad.
- **UFG Editores:** es responsable de evaluar los productos editoriales susceptibles de ser publicados en acceso abierto, establecer los criterios editoriales pertinentes, definir los tiempos de embargo cuando aplique y coordinar con las demás instancias el proceso de edición y publicación, conforme a esta política.
- **Sistema Bibliotecario:** administra el repositorio institucional de la Universidad, garantizando la preservación digital a largo plazo, la disponibilidad técnica de los contenidos y la correcta aplicación de metadatos que aseguren su visibilidad, interoperabilidad y recuperación. En coordinación con las unidades responsables, implementará las estrategias necesarias para asegurar el flujo oportuno y adecuado de los productos académicos, científicos y técnicos hacia el repositorio. Esta gestión se desarrollará conforme a los criterios y directrices de la Política del Repositorio Institucional, garantizando la calidad, coherencia y sostenibilidad de los procesos de preservación y acceso a la información. Todas las dependencias que generen conocimiento —como facultades, centros, institutos, observatorios y/o unidades de investigación— deberán mantener una comunicación activa con el Sistema Bibliotecario para cumplir con la Política de Acceso Abierto y asegurar la inclusión efectiva de sus publicaciones en el repositorio institucional.
- **Asesoría Legal:** verifica la conformidad legal del uso, publicación y difusión de las obras en acceso abierto, en particular lo relacionado con licencias, derechos de autor, cesión de derechos y cualquier otra implicación jurídica derivada de la publicación institucional de contenidos.

6. Consideraciones para la aplicación de la política

Los documentos académicos, científicos y técnicos generados por la Universidad Francisco Gavidia deberán ser depositados en el repositorio institucional una vez hayan sido publicados o cuenten con el aval aprobatorio del área que emite, según corresponda. Este proceso forma parte de las acciones orientadas a procurar el acceso abierto al conocimiento producido en el ámbito universitario.

La revista científica Realidad y Reflexión mantiene una política de acceso abierto inmediato, conforme a su carácter institucional y a los principios editoriales que la rigen.

Para libros, informes técnicos, reportes de investigación u otros materiales editoriales, el acceso abierto podrá habilitarse luego de un período de embargo que oscilará entre seis meses y dos años después de su publicación. La decisión sobre el momento de apertura estará a cargo del área emisora correspondiente.

De igual manera, ciertos materiales institucionales podrán ser depositados y publicados directamente en acceso abierto desde el momento de su emisión, cuando así lo justifique su naturaleza —por ejemplo, documentos de divulgación científica, productos de formación o recursos educativos abiertos—, siempre que así lo indique el área emisora correspondiente.

En los casos en que existan restricciones contractuales o editoriales que limiten la disponibilidad pública del contenido completo, se habilitará en el repositorio el acceso a los metadatos, resúmenes o versiones permitidas, asegurando en todo caso la preservación de los archivos en formatos de acceso restringido.

Todas las obras depositadas en el repositorio institucional deberán incluir una licencia Creative Commons, priorizando el fomento de la difusión, reutilización responsable y reconocimiento adecuado del trabajo académico.

7. Lineamientos puntuales según la política

Se establecen los siguientes lineamientos específicos que deberán ser observados por toda la comunidad universitaria y por las unidades vinculadas a la producción, evaluación, difusión y preservación del conocimiento:

- Depósito obligatorio en el repositorio institucional: todo producto académico, científico o técnico generado en el marco de las funciones institucionales deberá ser depositado en el repositorio institucional, una vez aprobado o publicado, conforme a los plazos establecidos y las condiciones estipuladas en esta política.

- Licenciamiento de contenidos: los documentos depositados deberán contar con una licencia Creative Commons que regule los términos de uso y reutilización.
- Clasificación de materiales y plazos de acceso abierto: se distinguirá entre publicaciones de acceso abierto inmediato (como Realidad y Reflexión o ciertos materiales institucionales de divulgación), y publicaciones sujetas a embargo, como libros o informes, cuyo acceso abierto se definirá entre seis meses y dos años posterior a su publicación. La evaluación de estos plazos corresponderá a las instancias emisoras responsables de cada documentación.
- Interoperabilidad y visibilidad: todos los contenidos depositados deberán cumplir con estándares técnicos de metadatos, formatos de archivo y codificación que procuren su interoperabilidad con otros sistemas de información y repositorios nacionales e internacionales, promoviendo su máxima visibilidad y accesibilidad.
- Responsabilidad institucional en la preservación digital: el Sistema Bibliotecario será responsable de asegurar la preservación digital a largo plazo de los contenidos, mediante estrategias técnicas adecuadas, asegurando la integridad, disponibilidad y recuperación futura de las obras. Para el cumplimiento de esta responsabilidad, el Sistema Bibliotecario deberá contar con los recursos humanos, tecnológicos, financieros y de infraestructura necesarios que aseguren la sostenibilidad de los procesos de preservación digital.
- Comunicación entre unidades productoras: toda dependencia universitaria que produzca conocimiento (facultades, institutos, centros de excelencia, direcciones, observatorios, cátedras, proyectos, entre otros) deberá mantener un vínculo operativo con el Sistema Bibliotecario para el adecuado cumplimiento de esta política. Esta coordinación permitirá el seguimiento, verificación y adecuada canalización del contenido al repositorio institucional. Esta coordinación deberá realizarse también en armonía con la Política del Repositorio Institucional, a fin de asegurar el seguimiento, verificación y correcta canalización del contenido hacia dicho repositorio, garantizando su preservación digital y disponibilidad conforme a los lineamientos institucionales.
- Asesoría jurídica: el área de Asesoría Legal deberá verificar los aspectos relacionados con derechos de autor, cesión de derechos patrimoniales y condiciones contractuales con terceros que puedan incidir en el licenciamiento o la disponibilidad pública de los contenidos.
- Supervisión del cumplimiento de la política: cada área emisora de documentación comprendida en esta política es responsable de garantizar su cumplimiento, velando por la correcta aplicación de los lineamientos en los procesos editoriales, de publicación y depósito en el repositorio institucional.

- Fomento a la cultura de acceso abierto: se promoverán acciones de formación, comunicación y sensibilización sobre los principios, beneficios y responsabilidades asociadas al acceso abierto, orientadas a fortalecer una cultura institucional que valore la ciencia abierta, el conocimiento compartido y la visibilidad académica.
- 8. Consideraciones adicionales: abordaje de situaciones no contempladas en la política**

En los casos en que existan restricciones legales, éticas o contractuales que impidan la publicación en acceso abierto —por ejemplo, conflictos de derechos, obras de coautoría con terceros externos o publicaciones financiadas con fondos externos—, se evaluarán posibles vías de solución, tales como la aplicación de períodos de embargo, el uso de versiones autorizadas o la publicación únicamente de metadatos. Estas situaciones serán sometidas a valoración por las instancias competentes, quienes determinarán la resolución más adecuada conforme a la normativa institucional y la presente política adoptada por la universidad.

9. Vigencia

La Universidad Francisco Gavidia se compromete a velar por el cumplimiento de la presente política y se reserva la facultad de introducir las modificaciones o actualizaciones que resulten necesarias para garantizar su vigencia, pertinencia y efectiva aplicación. Esta política entrará en vigor a partir de su aprobación por las autoridades universitarias competentes y será revisada periódicamente por la Dirección de Investigación, la Dirección del Sistema Bibliotecario y la Asesoría Legal, en concordancia con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, protección de datos personales y acceso abierto.

10. Referencias bibliográficas

- American Society for Cell Biology (ASCB). (2012). *Declaración de San Francisco sobre la Evaluación de la Investigación*. https://sfdora.org/wp-content/uploads/2020/12/DORA_Spanish.pdf
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (2024). *Ley de Propiedad Intelectual*. <https://www.cnr.gob.sv/download/ley-de-propiedad-intelectual/#>
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (2024). *Ley de Protección de Datos Personales de El Salvador*. <https://transparencia.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-UAIP-LY-2024-14993.pdf>
- Creative Commons. (s.f.). *Choose a License for Your Work*. <https://creativecommons.org/chooser/>
- Max-Planck-Gesellschaft. (©2003-2017). *Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities*. <http://oa.mpg.de/lang/en-uk/berlin-prozess/berliner-erklarung/>
- Open Society Institute. (2002). *Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto*. <https://www.budapestopenaccessinitiative.org/read/spanish-translation/>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2021). *Recomendación sobre Ciencia Abierta de la UNESCO*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378841_spa
- Universidad Francisco Gavidia. (2018). *Política de Acceso Abierto de la Universidad Francisco Gavidia*. <https://doi.org/https://ri.ufg.edu.sv/jspui/handle/11592/10767>
- Universidad Francisco Gavidia. (2018). *Políticas del Repositorio Institucional de la Universidad Francisco Gavidia*. <https://ri.ufg.edu.sv/jspui/handle/11592/10768>
- Universidad Francisco Gavidia. (2025). *Política de independencia en la investigación / libertad académica*. <https://ri.ufg.edu.sv/jspui/handle/11592/10685>